



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS. EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 133

Viernes 15 de Junio de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## GOBIERNO DE LA NACIÓN

### Ministerio de Hacienda

**DECRETO de 24 de Mayo de 1945 por el que se establecen normas para la realización de obras de caminos vecinales.** (Boletín Oficial del Estado del día 7 de Junio).

La importancia y gravedad que ofrece el paro obrero aconsejan establecer procedimientos tendentes a su minoración, y en este sentido, el Gobierno tiene formulado el oportuno proyecto de Ley en el que se conjuga esta necesidad con la conveniencia de construir y mejorar los caminos vecinales de la mayor parte de las provincias españolas. La eficacia de las normas que en dicho proyecto de Ley se previenen obliga a tener previamente establecidas ciertas disposiciones que faciliten la ejecución de los proyectos.

En su virtud y a propuesta de los Ministros de Hacienda y Obras Públicas y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO

Artículo primero. Se faculta a las Corporaciones provinciales no adheridas a la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común autorizada por Real Decreto-Ley de 11 de Abril de 1928, para incorporarse a la referida Mancomunidad, a los fines de concertar las operaciones crediticias necesarias para la realización de obras de construcción o mejoras de caminos vecinales.

Artículo segundo. Por el Ministerio de Obras Públicas se complementará, con la mayor urgencia, el plan de construcción y mejora de los caminos vecinales, procurando recoger en el mismo las propuestas que se formulen por las Diputaciones provinciales en las regiones en que la existencia de paro obrero aconsejen incrementar las obras referidas.

Artículo tercero. Los proyectos de obras de construcción o mejora de ca-

minos vecinales que se formulen por las Corporaciones municipales o provinciales, dentro de los planes formados por el Ministerio de Obras Públicas, podrán aprobarse por las Jefaturas provinciales de Obras Públicas sin tener que someterse a trámites ulteriores.

Artículo cuarto. Sin perjuicio de la aprobación en forma reglamentaria de los presupuestos que se formulen por las Corporaciones interesadas, en los casos que ello sea necesario, se podrán anticipar a las mismas la parte del coste de las obras imputable al Estado, con el fin de que éstas puedan dar comienzo sin demora.

Artículo quinto. Las obras de construcción y mejora de caminos a que se refiere este Decreto quedan exceptuadas de los trámites de subasta y concurso y podrán ser realizadas por las Corporaciones respectivas utilizando el sistema de destajo o por administración directa.

Artículo sexto. Se autoriza al Banco de Crédito Local de España para disponer de los remanentes que obran en su poder del empréstito concertado con arreglo a la Ley de 16 de Junio de 1942, mediante la concesión de anticipos a las Corporaciones provinciales o locales que hayan de realizar obras de caminos vecinales de acuerdo con las disposiciones de este Decreto. Los anticipos referidos serán reintegrados con el importe del nuevo empréstito que habrá de conceder el Banco de Crédito Local de España a la Mancomunidad de Diputaciones.

Artículo séptimo. Por los Ministerios de Obras Públicas y Hacienda en la esfera de sus respectivas competencias se dictarán las normas y disposiciones precisas para la ejecución de este Decreto y se fijarán, además, por el de Hacienda las características y comisión que haya de servir de base al empréstito del Banco de Crédito Local de España a la Mancomunidad de Diputaciones provinciales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

1.532

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

La Dirección General de Administración Local, en escrito de 29 del pasado mes de Mayo, Sección primera, número 1.831, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pozuelo de la Orden, de esa provincia, con motivo de la jubilación, por imposibilidad física, solicitada por el Médico de Asistencia Pública Domiciliaria don Melecio Gutiérrez; remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Resultando: Que el interesado ha prestado sus servicios por un espacio mayor de 35 años en los Ayuntamientos de Cotanes del Monte (Zamora) y Pozuelo de la Orden, percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de 4.750 pesetas anuales.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Pozuelo de la Orden, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la jubilación solicitada, fijando ésta en la cantidad de 3.800 pesetas anuales, equivalente al 80 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual, los Ayuntamientos donde prestó sus servicios, deberán contribuir al pago de la jubilación con las siguientes cuotas mensuales:

Cotanes del Monte, 33 pesetas.  
Pozuelo de la Orden, 283,66 pesetas.

Cuyo total de 316,66 pesetas, dozava parte de la jubilación concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Pozuelo de la Orden, recaudando del de Cotanes del Monte, para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, la cantidad que le corresponde satisfacer.»

Lo que se hace público para conoci-

miento de las Corporaciones correspondientes y el del interesado, a sus efectos. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 8 de Junio de 1945.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

1.533

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Excma. Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, acordó la apertura del período voluntario de cobranza de las cuotas declaradas y firmes, por el arbitrio provincial sobre la remolacha que ingrese en las fábricas azucareras u otras de esta provincia, correspondientes a la campaña de 1944-1945, durante quince días hábiles, debiendo los contribuyentes satisfacer las mismas en la oficina de Recursos provinciales de esta Corporación, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, las cuotas no satisfechas se cobrarán por el procedimiento de apremio, sin necesidad de nuevo requerimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 9 de Junio de 1945.—El Presidente accidental, Víctor Gómez.

1.563

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Jefatura de Aguas

#### Aprovechamientos.—Concurso de proyectos

##### ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

##### NOTA

Nombre del peticionario, don Jesús Villanueva León e Isidro Obregón Alonso.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, doce litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar, río Pisuerga.

Término municipal donde radica la toma, Valladolid.

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en la Jefatura de Aguas, calle de Muro, 5, Valladolid, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Valladolid, 2 de Junio de 1945.—El Ingeniero jefe de Aguas, Angel María Llamas.

1.497—910

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

### ANUNCIO

Habiendo sido terminadas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 4 al 10 del camino local de Nava del Rey a Peñaranda de Bracamonte, ejecutadas por el contratista don Francisco Rodríguez Gómez, y estando procediéndose por esta Jefatura de Obras Públicas a la redacción de la correspondiente liquidación de las mismas, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, en cumplimiento y a tenor de lo establecido en la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, a los efectos de que puedan presentarse reclamaciones por las Entidades o particulares que se consideren perjudicados por razón de las referidas obras, ejecutadas por la antedicha contrata, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, bien ante los Ayuntamientos a cuyos términos municipales han afectado las obras, o en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas (calle del Salvador, número 6), durante las horas hábiles en la misma, considerándose por esta Dependencia como anuladas las reclamaciones que puedan presentarse fuera del plazo indicado.

Valladolid, 26 de Abril de 1945.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.197—911

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Bahabón

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del mes de Mayo, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante cuatro mil trescientas pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Bahabón, 7 de Junio de 1945.—El alcalde, Teodosio Herguedas.

1.552—912

### Palazuelo de Vedija

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el 26 del próximo pasado, a la que asistieron todos los señores gestores que componen o integran la Corporación municipal, a fin de preparar debidamente la titulación de los terrenos donde se han de construir, por el Instituto Nacional de la Vivienda «Dos Viviendas Protegidas» para funcionarios, acordó, por unanimidad, hipotecar la finca inscrita a nombre del Común de vecinos y que de tiempo inmemorial posee el Ayuntamiento, denominada «Corral Encerradero», al Instituto Nacional de la Vivienda y a los fines indicados. La expresada finca tiene una cabida de quinientos sesenta y siete metros cua-

drados, situado en la calle de las Eras, número 2; lindando, por su derecha, con el paseo del Cantico; izquierda, herederos de Andrés González, y fondo, con eras de Miguel Sanabria.

Asimismo se acordó solicitar del excelentísimo señor Ministro de Hacienda la autorización necesaria, conforme a lo ordenado en el Real Decreto de 2 de Abril de 1938.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del Decreto de 25 de Marzo de 1938 y a los efectos consiguientes, quedando abierta la información pública.

Palazuelo de Vedija, 5 de Junio de 1945.—El alcalde, José Escudero Delgado.

1.540—913

### San Cebrián de Mazote

La cobranza del segundo trimestre de utilidades del año en curso, tendrá lugar en el Ayuntamiento de esta villa el día 21 de Junio, durante las horas de diez a veinte.

San Cebrián de Mazote, 25 de Mayo de 1945.—El alcalde, Lucas Cortés.

1.577—914

### Torrelobatón

La cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento de utilidades del año actual, se llevará a efecto los días 21 y 22 del actual, por el recaudador don Bernardo Cueto Alvarez.

Torrelobatón, 13 de Junio de 1945.—El alcalde, Eustaquio Martín.

1.579—915

### Velilla

La cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades del año actual, se llevará a efecto el día 20 del mes en curso, por el recaudador don Bernardo Cueto Alvarez.

Velilla, 7 de Junio de 1945.—El alcalde, Elías Villagarcía.

1.578—916

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### EDICTO

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 23 de 1945, por el delito de robo de ruedas de camión; y una rueda pequeña de coche turismo que fué sustraída de una habitación, sita en el portal de la casa número nueve de la calle de Guadamacileros, de esta ciudad, en la última quincena del mes de Enero próximo pasado, y de

cuya rueda, cuyas características son: marca Firestone, de medida seiscientos por diez y seis, en mal estado, se desconoce quién sea el dueño ni de dónde ha podido ser sustraída primeramente, he acordado citar por medio del presente edicto a la persona o personas que se consideren y justifiquen ser dueñas de dicha rueda, así como a las demás que pudieran dar detalles del hecho de la sustracción, para que en término de tercero día comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibir las declaraciones y ofrecer, a las primeras, el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que desde luego, se les hace por este medio.

Dado en Valladolid, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. Mariano Gimeno.—El secretario, Fernando P. Montes.

1.539

## MEDINA DEL CAMPO

## EDICTO

El juez de primera instancia e instrucción de la villa y partido de Medina del Campo.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se sigue expediente gubernativo en este Juzgado para la provisión del cargo de juez municipal del pueblo de Villaverde de Medina, a cuyo fin se anuncia dicha vacante de juez municipal por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, para que dentro de referido plazo sean presentadas en esta Secretaría del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, las solicitudes de los que aspiren a desempeñar dicho cargo vacante, debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos y comprobantes de méritos que se aleguen.

Dado en Medina del Campo, a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El secretario judicial, E. Martínez Gallardo.

1.558

## MEDINA DEL CAMPO

## REQUISITORIA

Julio Fernández Nieto, natural de Brunete, jergonero ambulante; José Tomás Andrines Martínez, natural de Astorga, jergonero, vecino de Salamanca, barrio de San Vicente; Agustín Martín Sánchez, hojalatero, natural de Salamanca, sin domicilio, y Ricardo Álvarez Sánchez, natural de Brunete, vecino de Salamanca, barrio Garrido, calle Cabeza de Vaca, número 15, y cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerán en el plazo de tres días ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, para constituirse en prisión acordada por auto de esta fecha en el sumario que por robo de caballerías se les sigue con el número 47 de 1945.

Encargándose a todas las autoridades tanto civiles como militares procedan a la detención de los expresados procesados, los que de ser habidos sean ingre-

sados en la cárcel dando cuenta a este Juzgado.

Dado en Medina del Campo, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El secretario judicial, E. Martínez Gallardo.

1.559

## PALENCIA

## REQUISITORIA

Illera Gil, Valentín; nacido en Medina del Campo, el día 3 de Noviembre de 1897, hijo de Vicente y de Marta, casado, tratante, que residió en el año de 1940 en Palencia, usando los nombres de Lucas Sevilla Cerracín y Valentín López Muñoz, su último paradero fué Madrid, calle de Inglaterra, número 14, y Camino Alto de San Isidro, número 14, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para notificarle auto de procesamiento y prisión y ser reducido a ésta en la de este partido y recibirle declaración de indagatoria, acordado en sumario que se le sigue con el número 62 de 1944, por el delito de uso indebido de nombre; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez, V. Catón.—El secretario judicial, Hipólito Codesido.

1.550

## PEÑAFIEL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se anuncia que en este Juzgado de primera instancia se han sobreesido los siguientes expedientes de Responsabilidades Políticas:

El número 60 de 1939, contra Melquides Alvarez García, vecino de Montemayor de Pililla.

Número 493, del mismo año, contra Alejandro Bartolomé Sanz, vecino de Peñafiel.

Número 339, del mismo año, contra Simeón Santos Isabel, vecino de Quintanilla de Onésimo.

Número 1.591, de 1940, contra Dionisio de la Fuente Díez, Pedro Marín de la Fuente, Ángel de Domingo Alonso, Nicomedes Alonso Díez, Pedro Bayón Gabriel, Simón Martín de la Fuente, Julio Sanz Frutos Pérez, Isaías Pablo Velasco Rozas, Eutiquiano Lobejón Sánchez e Ignacio Gradaba Díez, vecinos de Peñafiel.

Número 3.323, de 1941, contra Mariano Aguado García, vecino de Peñafiel.

Número 3.409, del mismo año, contra Eugenio Bayón García, vecino de Peñafiel.

Número 3.420, del mismo año, contra Modesto Aparicio, vecino de Peñafiel.

Número 3.421, contra Epifanio Alvarez Guerra, vecino de Peñafiel.

Número 3.478, contra Julio Madrigal Rodríguez, vecino de Peñafiel.

Número 3.494, contra Agustín Frutos González, vecino de Peñafiel.

Número 3.650, contra Antonio Uyarte Atienza, vecino de Corrales de Duero.

Número 3.673, contra Juan Fernández Esteban, vecino de Vitoria del Henar.

Número 3.693, contra Dionisio de la Fuente Díez, vecino de Peñafiel.

Número 3.694, contra Félix de la Fuente de la Fuente, vecino de Torrecárcela.

Número 3.706, contra Heliodora Maroto, vecina de Pesquera de Duero.

Número 3.712, contra Fausto Martín Renedo, vecino de Torrecárcela.

Número 3.732, contra Germán Sánchez Guerra, vecino de Peñafiel.

Número 3.764, contra Pedro Redondo Ortega, vecino de Sardón de Duero.

Número 4.223, contra Manuel Martínez González, vecino de Cogeces del Monte.

Número 4.227, contra Juan Miguel López, vecino de Peñafiel.

Número 4.232, contra Mariano Minguéz Taboada, vecino de Pesquera de Duero.

Número 4.249, contra Zósimo Lázaro Miguel, vecino de Sardón de Duero.

Número 4.280, contra Leandro Blanco Alonso, vecino de Peñafiel.

Número 4.281, contra Pedro Blanco Alonso, vecino de Peñafiel.

Número 4.292, contra Marcelino Gómez Carreras, vecino de Vitoria del Henar.

Número 4.298, contra Rufino Rodríguez Príncipe, vecino de Peñafiel.

Número 4.299, contra Eugenio Bayón García, vecino de Peñafiel.

Número 4.322, contra Eugenio Torga Orrasco, vecino de Peñafiel.

Número 4.343, contra Saturnino Para del Pico, vecino de Peñafiel.

Número 4.375, contra Julio Martínez, vecino de Peñafiel.

Número 4.381, contra Narciso Mate-sanz Herguedas, vecino de Vitoria del Henar.

Número 4.402, contra Eusebio Ruiz García, vecino de Peñafiel.

Número 4.409, contra Eugenia Rodríguez Matilla, vecina de Curiel.

Número 4.438, contra Aquilino Rodríguez Tapias, vecino de Olmos de Peñafiel.

Número 4.635, contra Julio Rodríguez González, vecino de Castrillo de Duero.

Número 4.694, contra María Quintana Núñez, vecina de Olmos de Peñafiel.

Número 4.698, contra Julián Díez Villamar, vecino de Peñafiel.

Número 4.721, contra, Félix Cachorro Martín, vecino de Peñafiel.

Número 4.733, contra Francisco Gómez Martín, vecino de Torrecárcela.

Número 4.747, contra Constantino García, vecino de Peñafiel.

Número 4.748, contra Eugenio García, vecino de Peñafiel.

Número 4.749, contra Eusebio García Ruiz, vecino de Peñafiel.

Número 4.767, contra Mateo Sanz Martín, vecino de Peñafiel.

Número 4.771, contra Teodoro Sanz Cachorro, vecino de Peñafiel.

Número 4.829, contra Máximo González Pascual, vecino de Curiel.

Número 4.849, contra Marcelino González Gómez, vecino de Santibáñez de Valcorba.

Número 4.873, contra Secundino Velasco Navarro, vecino de Olmos de Peñafiel.

Número 3.300, contra Valeriano Rojo Moratinos, vecino de Peñafiel.

Número 47-A), de 1943, contra Esteban Carrascal Carrascal, vecino de Olmos de Peñafiel.

Número 58-A), de 1944, contra Eugenio Arranz Martín, vecino de Manzanillo.

Número 3.300 bis, de 1941, contra Valeriano Rojo Moratinos, vecino de Peñafiel.

Número 4.933, de 1944, contra Juan Berrueco, vecino de Curiel.

Número 4.910, del mismo año, contra Román Benavente Alonso, vecino de Peñafiel.

Número 4.926, contra Anastasio Veganzones, vecino de Peñafiel.

Número 4.925, contra Fidel Verdugo, vecino de Peñafiel.

Número 60-A), contra Matilde Puertas Curiel, vecina de Peñafiel.

Número 61-A), contra Victoriano Vaquezón Hernández y Santiago Sancho Martín, vecinos de Peñafiel.

En su virtud, han recobrado tales encartados la libre disposición de sus bienes, por lo que a estos expedientes se refiere, siendo este anuncio suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo.

Dado en Peñafiel, a 18 de Mayo de 1945.—El juez de primera instancia, (ilegible).—El secretario, Mariano Blázquez.

1.487

## TORDESILLAS

### EDICTO

Don José Cabañero de Mata, juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que por acuerdo de la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia de este territorio, se ha admitido la renuncia del juez municipal de esta villa, por cambio de residencia, anunciándose dicha vacante por medio del presente edicto, a fin de que en el término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten a los que les interese, en la Secretaría de este Juzgado, la correspondiente instancia, solicitando dicho cargo, con los comprobantes de sus méritos y condiciones.

Dado en Tordesillas, a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Cabañero de Mata.—P. S., Eugenio Milán.

1.543

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Zenón Ortega Bernal, recaudador de contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de los años 1941 a 1944 de contribución territorial rústica

y pueblo de Llano de Olmedo, se sigue por esta recaudación, he dictado la siguiente

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla del Ayuntamiento, según determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el término del tercer día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que caso de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Igualmente se acuerda requerirles para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Lucio Aguado.—Débito, 0,40 pesetas.

Un erial 3.<sup>a</sup>, a Valdemano, de 28-53 áreas; que linda Norte, Cándida Minguela; Sur, término de Villeguillo; Este, Agustín Balillo, y Oeste, José Puras.

Deudores, herederos de Angel Lázaro. Débito, 5,24 pesetas.

Un pinar albar 3.<sup>a</sup>, a Escobazal, de 44-24 áreas; que linda Norte, término de Aguasal; Sur, Mariano Velasco Gómez; Este, Teódulo Pérez Velasco, y Oeste, Daniel Gutiérrez.

Deudora, Cándida Minguela y herederos de Quintín Monedero.—Débito, 7,22 pesetas.

Un erial 1.<sup>a</sup>, a Renedo, de 173-75 áreas; que linda Norte, camino de la Vega; Sur, Eleuterio Vicente; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Francisco Minguela.

Deudores, herederos de Fernando Miranda.—Débito, 93,44 pesetas.

Un pinar albar 2.<sup>a</sup>, a Cuadrón, de 235-93 áreas; que linda Norte, término de Aguasal; Sur, Mariano Velasco Gómez; Este, prado Ayuntamiento, y Oeste, término de Aguasal.

Deudores, herederos de Gregorio Monedero Rincón.—Débito, 15,27 pesetas.

Un pinar albar 2.<sup>a</sup>, a Redondo, de 57-76 áreas; que linda Norte, Paulino Hurtado y otro; Sur, Bona Velasco Gómez; Este, Nicolás y Mariano Monedero, y Oeste, Bona Velasco Gómez.

Deudor, don Nicolás Monedero y herederos de Mariano Monedero.—Débito, 6,38 pesetas.

Un pinar negral 3.<sup>a</sup>, a Pimpolladas, de 43-32 áreas; que linda Norte y Sur, María Velasco; Este, Lope Puras, y Oeste, Paulino Hurtado y Jenaro Vicente.

Deudor, don Pablo Molpeceres Velasco.—Débito, 91,36 pesetas.

Un cereal 5.<sup>a</sup>, a Rincón, de 78,45 áreas; que linda Norte, Paulina Velasco y otro; Sur, María Molpeceres Velasco; Este, Eustasio Rodríguez Martín, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudor, don Rogelio Pérez.—Débito, 432,57 pesetas.

Pinar negral y árboles ribera, a Valandrino, de 635-42 áreas; que linda Norte, término Aguasal; Sur, Carmen y Delfina

Martín; Este, río Eresma, y Oeste, Francisco Minguela.

Deudor, don Nicolás Rincón y Tomás Miguel.—Débito, 1,48 pesetas.

Un erial 3.<sup>a</sup>, a Escobaral, de 147,45 áreas; que linda Norte, Teodosio Hernández; Sur, Nicolás Rincón y otros; Este, cañada y Angela Morejón, y Oeste, Perfecto Hernández y otro.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, a 26 de Marzo de 1945.—Zenón Ortega Bernal.

984

### Junta Local de Fomento Pecuario de San Vicente del Palacio

#### Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

El día 20 de Junio y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal, por la temporada que comienza el día 22 de Junio del presente año y termina el día 31 de Diciembre, bajo el tipo de tasación de tres mil novecientas veinte pesetas, y un cupo de setecientas cabezas lanares para cuatrocientas cuarenta y ocho hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta Provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a ciento noventa y dos pesetas, en esta Junta Local.

Los ganaderos forasteros deberán justificar su condición de ganaderos, permanentes en otros términos, por medio de la Cartilla Sanitaria correspondiente. Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

San Vicente del Palacio, 11 de Junio de 1945.—El presidente de la Junta, Mariano Martín.

#### Modelo de proposición

Don...., vecino de...., provincia de...., enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Local de Fomento Pecuario de San Vicente del Palacio, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número.... del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

..... de .... de 1945.—El Licitador.

917

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial